



DECRETO MUNICIPAL N° 74/2022

**Dr. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 15 NOV 2022

VISTOS:

Que, Ingres a la Despacho Municipal, con registro N° 557, un (1) archivador de palanca a fs. 461, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL "HOSPITAL SANTA BARBARA"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 1; Distrito Catastral N° 1, zona Central, dentro del Radio Urbano homologado de la ciudad de Sucre, con una superficie **total de 12.986,75 m²**; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Municipal, cumpliendo con el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado con Decreto Municipal N° 58/2016, enmarcado al Caso I, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo 18 y el artículo 19 que indica el procedimiento, recomiendan la aprobación del citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, de los antecedentes del proyecto administrativo y del expediente, se tiene los respaldos adjuntos que establecen los aspectos de relevancia.

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 003/22**, de 30 de agosto de 2022, elaborado por el Top. Eddy A. Yucra Mejía Técnico VIII Topógrafo de Regularización Urbano 2 - D.R.D.P. del G.A.M.S., informando que el levantamiento topográfico es para el perfeccionamiento del Derecho Propietario a través de la Regularización de Bien Municipal Patrimonial "**Hospital Santa Bárbara**", de la ciudad de Sucre, Departamento Chuquisaca.

El levantamiento **Topográfico Georeferenciado** está enlazado a **RED GEODESICA DEL G.A.M.S.**, que cuenta con la mayor cantidad de detalles necesarios que puedan complementar y coadyuvar al proyecto de Regularización de Derecho Propietario.

Obtención de Superficie:

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	143424.51 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	1556.61 M1
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	12986.75 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	492.75 M1





Con las siguientes coordenadas de la poligonal:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261835.3987	Y=7892728.8059
2	X=261841.6146	Y=7892723.3563
3	X=261841.6470	Y=7892723.3942
4	X=261842.0418	Y=7892723.0557
5	X=261842.0094	Y=7892723.0178
6	X=261863.8060	Y=7892704.3941
7	X=261878.6489	Y=7892691.6710
8	X=261878.7446	Y=7892691.7731
9	X=261880.6753	Y=7892690.0670
10	X=261883.4453	Y=7892687.7831
11	X=261885.3753	Y=7892686.0998
12	X=261884.9230	Y=7892685.5056
13	X=261884.9671	Y=7892685.4841
14	X=261884.8683	Y=7892685.2221
15	X=261882.8596	Y=7892682.7612
16	X=261870.6374	Y=7892668.3297
17	X=261858.4152	Y=7892653.8982
18	X=261847.7122	Y=7892641.2735
19	X=261836.1184	Y=7892627.4924
20	X=261836.1521	Y=7892627.4708
21	X=261835.8143	Y=7892627.0841
22	X=261835.7807	Y=7892627.1058
23	X=261835.4829	Y=7892626.7852
24	X=261827.5530	Y=7892617.4437
25	X=261818.9779	Y=7892607.2441
26	X=261814.3486	Y=7892601.9180
27	X=261808.6823	Y=7892595.2503
28	X=261808.1706	Y=7892595.2182
29	X=261777.8588	Y=7892620.8295
30	X=261770.8436	Y=7892627.1026

31	X=261770.8657	Y=7892627.1524
32	X=261761.6658	Y=7892635.0245
33	X=261751.8127	Y=7892643.5524
34	X=261753.3094	Y=7892645.3125
35	X=261750.4650	Y=7892647.7744
36	X=261750.2910	Y=7892647.5679
37	X=261748.0087	Y=7892649.5817
38	X=261747.8476	Y=7892649.3905
39	X=261747.3661	Y=7892649.8168
40	X=261747.5271	Y=7892650.0080
41	X=261746.4546	Y=7892650.9573
42	X=261746.2936	Y=7892650.7662
43	X=261745.8435	Y=7892651.1646
44	X=261746.0045	Y=7892651.3558
45	X=261743.6980	Y=7892653.2276
46	X=261743.8591	Y=7892653.4188
47	X=261741.1807	Y=7892655.8392
48	X=261741.0935	Y=7892655.7428
49	X=261740.9971	Y=7892655.8299
50	X=261741.0843	Y=7892655.9264
51	X=261740.9001	Y=7892656.0928
52	X=261739.2726	Y=7892654.3018
53	X=261738.6085	Y=7892654.8613
54	X=261738.7954	Y=7892655.0831
55	X=261736.5004	Y=7892657.0165
56	X=261736.3136	Y=7892656.7947
57	X=261735.8661	Y=7892657.1717
58	X=261735.9627	Y=7892657.2864
59	X=261733.6673	Y=7892659.2419
60	X=261733.5599	Y=7892659.1145

61	X=261731.3683	Y=7892660.9609
62	X=261715.0315	Y=7892675.1616
63	X=261715.5005	Y=7892675.7044
64	X=261719.4223	Y=7892680.2426
65	X=261752.0056	Y=7892718.3805
66	X=261752.0748	Y=7892718.3212
67	X=261754.9242	Y=7892721.8162
68	X=261755.0454	Y=7892721.9581
69	X=261759.1754	Y=7892718.4089
70	X=261759.9422	Y=7892719.2926
71	X=261761.7498	Y=7892717.7392
72	X=261763.6611	Y=7892719.9468
73	X=261771.1915	Y=7892713.4754
74	X=261778.0976	Y=7892722.2120
75	X=261780.2660	Y=7892720.3120
76	X=261798.3590	Y=7892740.7120
77	X=261803.0163	Y=7892736.9095
78	X=261803.2960	Y=7892737.2520
79	X=261816.3937	Y=7892725.9875
80	X=261815.9180	Y=7892725.4470
81	X=261822.8838	Y=7892719.4537
82	X=261824.4653	Y=7892721.1236
83	X=261827.1490	Y=7892718.9710

Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 001/2022** de 22 de agosto de 2022, elaborado por la Arq. Maria del Pilar Villagómez Técnico V Regularización Físico Municipal 1 con el visto bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, ambos del G.A.M.S., en el que señala que se tiene el Bien Municipal Patrimonial **"HOSPITAL SANTA BARBARA"**, detallando los aspectos técnicos siguientes:

La Ley N° 1551 de Participación Popular, de 20 de abril de 1993, Título II de los Gobiernos Municipales Capítulo Único Artículo 13°(Transferencia de Infraestructura Física), indica en su parágrafo I "...Se transfiere a título gratuito en favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios público de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: a) Hospitales de segundo y tercer nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios dependientes de la Secretaria correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano...".

Y según Testimonio N° 444 de 31 de julio de 2002, referido al Acta de Entrega y Recepción Definitiva de Activos Fijos Inmuebles y Muebles de propiedad del Ministerio de Salud y Previsión Social al Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, en su cláusula Primera, señala "...Se transfiere a título gratuito los siguientes establecimientos: Área Urbana 1.- Hospital Santa Bárbara, ubicado en la calle Arenales N° 300, con una



superficie de terreno de 10593,70 m² y una superficie de construcción de 13405,71 m²...". Se aclara que no existe un plano oficial de dicha transferencia.

1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL

De acuerdo a los instrumentos técnicos de planificación, se constata que el área de estudio "HOSPITAL SANTA BARBARA", se encuentra identificado como Bien Municipal:

Según el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT 2009-2018)

Se identifica al área de intervención como parte del Centro Histórico, como lo establece en el Libro II, Capítulo II Patrimonio Cultural y Natural, Punto 2.9 Situación del Área Patrimonial respecto del uso y ocupación del territorio, antepenúltimo párrafo: "...El Centro Histórico alberga equipamientos macro municipales como el **Hospital Santa Bárbara**, el Mercado Central de Abasto, la UMSFX, cuyas capacidades físicas han rebasado, dado el crecimiento de la ciudad en espacio y población..."

EN EL MAPA 27.- ACTUAL MODELO TERRITORIAL URBANO del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT 2009-2018) se identifica el manzano dentro del plano con **Uso de Suelo Equipamiento** y con Centralidad en Administración Municipal **Salud**.

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS.

El área a intervenir correspondiente al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal Patrimonial "**HOSPITAL SANTA BÁRBARA**" se encuentra ubicado en el Centro de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 1 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 023/95), Distrito Catastral N° 1, zona Central, dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 079/13.

DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Bien Patrimonial Monumental

Mediante nota **PROTOCOLO. CITE N°114/22** de 01 de junio de 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico G.A.M.S., adjunta la ficha de catalogación del Hospital Santa Bárbara en el que se identifica que el mismo tiene una valoración "A" como Patrimonio Monumental.

LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El Hospital Santa Bárbara, se encuentra delimitado por productos urbanos aprobados (regularización municipal, mosaicos catastrales) y por el Instituto Chuquisaqueño de Oncología ICO.

Al Noroeste:

- Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien de Dominio Público "PLAZA LIBERTAD", aprobado con Decreto Municipal N° 57/17 de 03 de agosto de 2017.
- Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 1", aprobado con Decreto Municipal N° 110/2021 de 10 de diciembre de 2021, establecido en su artículo 3, con el Número 34 del detalle con la calle JUAN ANTONIO ALVAREZ DE ARENALES.



Al Este:

- Con Mosaico Catastral D-1; M-25, aprobado con Resolución Autonómica Municipal N° 508/11 de 27 de julio de 2011.
- Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 1", aprobado con Decreto Municipal N° 110/2021 de 10 de diciembre de 2021, establecido en su artículo 3, con el Número 19 del detalle con la calle DESTACAMENTO 111.

Al Sur:

- Con Mosaico Catastral D-1; M-23, aprobado con Resolución Autonómica Municipal N° 508/11 de 27 de julio de 2011.
- Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 1", aprobado con Decreto Municipal N° 110/2021 de 10 de diciembre de 2021, establecido en su artículo 3, con el Número 8 del detalle con la calle BATALLA DE AYACUCHO.

Al Oeste:

- Con Mosaico Catastral D-17; M-7, aprobado con Resolución Autonómica Municipal N° 508/11 de 27 de julio de 2011.
- Con la Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 1", aprobado con Decreto Municipal N° 110/2021 de 10 de diciembre de 2021, establecido en su artículo 3, con el Número 24 del detalle con la calle GABRIEL RENE MORENO.
- Con el Instituto Chuquisaqueño de Oncología, que se instala en los ambientes del ex Instituto Psiquiátrico Sección Mujeres mediante **Resolución Administrativa DIR. SEDES 101/2017** de 26 de junio de 2017.

3. DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL "HOSPITAL SANTA BARBARA"**, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

Para la delimitación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S. y al SEDES, a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal de intervención.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

A continuación se detallan los informes solicitados de acuerdo a los puntos establecidos en el procedimiento para la **Regularización del Bien de Dominio Municipal - Bien Municipal Patrimonial (art. 18)**.





- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente

Requisito que nos permitió conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita el Bien de Dominio Municipal – Bien Municipal Patrimonial y así mismo nos permitirá contar con la ubicación exacta e inequívoca del Bien Municipal Patrimonial plasmado en una planimetría de regularización. (ver planos - Informe S.M.O.T. CITE N° 0438/2022).

A efectos de verificación se adjunta Informe Técnico de Georreferenciación S.M.O.T. CITE N° 0438/2022 de 28 de marzo de 2022. Asimismo, se tiene el Informe Topográfico Cite N° 003/2022, como instrumento técnico base para la delimitación de la propiedad municipal.

- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.

Obtención de los relieves y la forma del terreno, para la definición del límite del Bien Municipal (ver Planos e Informe Topográfico).

- c) Informe de la Dirección de Regularización Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.

A este punto se tiene:

- Informe de la Unidad de Mapoteca N° 784/2022 de 15 de julio de 2022, sobre los productos urbanos aprobados y colindantes al “Hospital Santa Bárbara”.
- Se aclara que no amerita la solicitud de los proyectos que se encuentran en proceso a la Unidad de DAUR, dado que el Bien Municipal se encuentra dentro de Mosaico Catastral.

- d) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.

El Informe de la Dirección General de Gestión Legal Informe Legal 723/2022 Área Civil de 17 de marzo de 2022, respecto a fichas de catalogación inmersos al Hospital Santa Bárbara, en el cual informa: “...Conforme al listado de los procesos asignados por los anteriores Abogados-Externos en materia Civil en total 237 expedientes (de la Abog. Ximena Torres Campos y Abog. Israel Mamani), no se cuenta con datos para la elaboración de dicho informe, por tal motivo se realizó la revisión de cada uno de los procesos asignados así mismo se realizó la revisión Manual de las causas nuevas ingresadas en la gestión 2022...”

“...Con relación a la búsqueda manual de cada uno de los procesos no se pudo constatar la existencia de algún proceso con los datos proporcionados...” (ver anexo N° 3 - Informe Legal J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 002/2022).

- e) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)





No amerita la solicitud de Informe a la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dado que el Bien Municipal se encuentra dentro de Mosaico Catastral.

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la Regularización del Bien Municipal Patrimonial, se realizó la solicitud de los siguientes informes los cuales no se encuentran como requisitos de orden técnico en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.

▪ Solicitud sobre el uso de suelo del Proyecto de Regularización del Bien Municipal Patrimonial

Mediante Informe Mapoteca N° 817/2022, de 12 de julio de 2022, elaborado por el Arq. Darwin Copa Ll., Téc. Julio Hernán Campos P. Responsable Mapoteca a.i. y visto bueno del Arq. Marcelo C. Navas A. Director de Regularización Territorial, todos del G.A.M.S., señalan respecto al **USO DE SUELO** del área de intervención, informando "...Este manzano se encuentra en Mosaico Catastral D-01, M-24, con lotes 01, 02, 04 son parte del hospital Santa Bárbara de acuerdo a mosaico catastral, asimismo se le informa que una parte dentro del punto 3 se encuentra el hospital y una parte hacia uso la universidad U.S.F.X.

El **USO DE SUELO ES DE EQUIPAMIENTO** como Hospital, para la atención de todo el municipio de Sucre...". (ver anexo N°3)

▪ Solicitud de Informe de Catastro Multifinalitario solicitando informe de predios que colindan con el Bien Municipal Patrimonial

Informe N° 4064/2021, de 20, de diciembre de 2021, de la Arq. Jaqueline Bayo Tecnico digitalización Catastro y visto bueno del Arq. Remberto Coronado C. Jefe de Catastro Multifinalitario, ambos del G.A.M.S., que informan los siguientes aspectos de los predios colindantes al área de intervención. (ver anexo N° 3 - Informe de Catastro Multifinalitario).

PREDIO 001-0024-006-000

1. De acuerdo al Sistema RUAT, el inmueble se encuentra registrado a nombre de H. GOBIERNO MUNICIPAL DE LA 1RA SECCION SUCRE, con número de Inmueble 47184, ubicado en zona CENTRAL con una superficie de 10593,70 m², que cuenta con todos los servicios básicos de agua, luz, alcantarillado y teléfono, y construcción con tipo buena. Año de Inicio pago de impuesto 2001.
2. En el Sistema ArcGis, el predio registra código Odenal 001-0024-0001-000 con una superficie de 10593,71 m². Observaciones.- HOSPITAL SANTA BARBARA.

PREDIO 001-0024-005-000

1. De acuerdo al Sistema RUAT, No registra.
2. En el Sistema ArcGis, el predio registra código Odenal 001-0024-0003-000, con una superficie de 1569,65 m².

PREDIO 001-0024-004-000

1. De acuerdo al Sistema RUAT, No registra.
2. En el Sistema ArcGis, el predio registra código Odenal 001-0024-0003-000 con una superficie de 1110,89 m².

PREDIO 001-0024-003-000

1. De acuerdo al Sistema RUAT, No registra.
2. En el Sistema ArcGis, el predio registra código Odenal 001-0024-0002-000 con una superficie de 230,70 m².

PREDIO 001-0024-002-000

1. De acuerdo al Sistema RUAT, No registra.
2. En el Sistema ArcGis, el predio NO registra código Odenal, con una superficie de 453,67 m². Observaciones.- Sin código en MOSAICO.





PREDIO 001-0024-001-000

1. De acuerdo al Sistema RUAT, No registra.
2. En el Sistema ArcGis, el predio NO registra código Odenal, con una superficie de 654,65 m2. Observaciones.- Sin código en MOSAICO.

- Solicitud de Informe a la Dirección de Ingresos respecto al empadronamiento de predios que colindan con el bien municipal (Nombre de los Propietarios, superficie de predios, información técnico legal de los predios Rústicos o saneados, toda la información del RUAT)

La Nota AREA INMUEBLES CITE N° 1109/2021, de 20 de diciembre de 2021, informa que en atención a solicitud remitimos datos técnicos y trámites realizados en el inmueble N° 47184 código catastral 001-0024-006-000, se empadrono como propiedad única en fecha 30 de octubre 2002, posteriormente se realizó Bases Imponibles y exenciones hasta la gestión 2003, de ahí en adelante está exento de pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles. Los códigos catastrales, 001-0024-005-000, 001-0024-004-000, 001-0024-003-000, 001-0024-002-000, 001-0024-001-000, no se encuentran registrados en la base de datos de inmuebles.

- Solicitud de Informe a la Dirección Patrimonio Histórico respecto a Reordenamientos aprobados o en proceso colindantes al Hospital Santa Bárbara

Mediante Nota CITE: J.P.P. D.P.H. N° 415/21, de 22 de diciembre de 2021, El Responsable de Planificación y Proyectos Centro Histórico y visto bueno de su Director de Patrimonio Histórico, señalan que no existen Reordenamientos aprobados ni en proceso en la zona especificada.

- Solicitud de Informe a la Dirección Patrimonio Histórico respecto a fichas de catalogación inmersos al Hospital Santa Bárbara

A través de Nota Dir. Pat. Hist. CITE N° 1499/2021, de 22 de diciembre de 2021, la Lic. Ana Maria Tellez P. Encargada de Archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico con visto bueno de su Director, refieren respecto a fichas de catalogación inmersos al Hospital Santa Bárbara, que revisada la documentación en archivos de esa Dirección solo se encontró FICHA DE CATALOGACIÓN DE LOS PREDIOS antes mencionado. Por otra parte sugieren que pase al área de protocolo.

Y mediante nota PROTOCOLO. CITE N° 114/22, de 01 de junio de 2022, el Arq. Ronal Ortiz A. Técnico de Protocolo de la Dirección de Patrimonio Histórico y visto bueno de su Directora, adjuntan la ficha de catalogación del Hospital Santa Bárbara donde se identifica que el mismo presenta una **valoración "A" como Patrimonio Monumental.**

- Solicitud de Informe al Área de Saneamiento e Inventariación, respecto al registro de los Bienes Municipales circundantes al Hospital Santa Bárbara

El Informe A.I.B.D.P. – J.R.D.P.M. INF. CITE N° 056/2022, de 18 de marzo de 2022, elaborado por el Top. Jorge Armando Cardozo L. Técnico de Regularización del Derecho Propietario y la Lic. Sofia S. Ayala Iglesias Responsable de Inventariación de Bienes de Dominio Público, ambos del G.A.M.S., informan que se cuenta con el Testimonio N° 444/2002 de 31 de julio de 2002, escritura publica de la minuta relativa al acta de entrega y recepción de activos fijos inmuebles y muebles de propiedad del Ministerio de Salud y Previsión Social al Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre (se transfiere a título gratuito en el área urbana 1. Hospital Santa Barbara), registrado con Folio Real N° 1.01.1.99.0021880, con superficie de 10.593,70.- estableciendo que se acredita el DERECHO PROPIETARIO del Hospital





Santa Bárbara; así como de la plaza Libertad, calles Juan Antonio Alvares de Arenales, Gabriel Rene Moreno, Destacamento 111 y Batalla Ayacucho, a favor del G.A.M.S.

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN

Notificaciones y Edicto Municipal

En cumplimiento a los requisitos de orden legal citados en el artículo 18 del citado Reglamento, y en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución del H. Concejo Municipal N° 581/09 de 11 de septiembre de 2009, misma que instruye que se realice de manera expresa las notificaciones correspondientes, dejando constancia escrita a todas las personas que posean terrenos en los sectores que son intervenidos, a efectos de poner en conocimiento el Proyecto de Regularización Municipal, realizando:

- Las **notificaciones** correspondientes a los colindantes inmediatos en fecha 23 de diciembre de 2021 y una segunda notificación se realizó en fecha 21 de febrero de 2022 a la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca por el Instituto de Cancerología Cupertino Arteaga, al encontrarse dentro del área de intervención, sin embargo mencionar que a la fecha no se apersonó. (ver anexo 5).
- La **publicación del edicto municipal** en fecha 22 de marzo del año 2022, en el periódico Correo del Sur. El cual pone a conocimiento a todos los poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal Patrimonial "Hospital Santa Bárbara".

En fecha 29 de marzo del año 2022 se publicó el Edicto Municipal de Rectificación, debido a error involuntario en la inversión de los gráficos 1 y 2 de los Proyectos según publicación realizada en fecha 22 de marzo de 2022. (ver anexo 6).

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL

Resultado del Levantamiento Topográfico Georeferenciado, análisis de aerofotogrametrías de los años 1970, 1997 e imágenes satelitales de los años 2005 y 2020, documentación técnica (plano referencial) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) de los predios colindantes al Bien Municipal, resultado de los informes, notificaciones y edicto municipal que muestran la existencia como espacio de equipamiento de salud, se procedió a delimitar la poligonal correspondiente al **"HOSPITAL SANTA BARBARA"**.

Aclarando que si bien el mosaico catastral D-1; M-24, corresponde a una referencia gráfica del manzano, esta es utilizada solo como referencia de ubicación respecto de la configuración predial, lo cual no determina la consolidación georeferenciada de los predios. Asimismo, se aclara que el Sistema de Actualización de Catastro Urbano SACUS es referencial.

Por lo que, de acuerdo al análisis técnico legal, documentación y consideración de los aspectos técnicos relevantes, se evidenció que el bloque del Ex Instituto Psiquiátrico Femenino consignado como **lote 3** en el mosaico catastral D-1 M-24, sufrió modificaciones en su consolidación. Por la importancia se procedió a la notificación de conocimiento con acta de aceptación y conformidad de delimitación del proyecto de regularización del derecho propietario Municipal - Bien Municipal Patrimonial





“HOSPITAL SANTA BARBARA” al Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca, a efectos de evitar futuros reclamos administrativos.

Por lo tanto, se tiene el Acta de Aceptación y Conformidad de Delimitación del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal Patrimonial “Hospital Santa Barbara” y Plano adjunto (ver anexo 8), firmada por el Abg. L. Eduardo Gonzáles Romero Jefe Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES Chuquisaca y el Dr. Juan José Fernández Murillo Director Técnico del SEDES Chuquisaca y el Ing. Robert E. Condori Mamani Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal del G.A.M.S., al ser colindante inmediato al Bien Municipal, predio con código catastral 001-0024-005-000, de propiedad del SEDES actualmente ocupado por el Instituto Chuquisaqueño de Oncología.

Superficie de la Poligonal del Bien Municipal Patrimonial

Conforme a la identificación de los productos urbanos colindantes inmediatos al área de intervención, los antecedentes y dando cumplimiento al artículo 34 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y al párrafo II del artículo 339 de la Constitución Política del Estado, corresponde rectificar la superficie de 10.593,70 m² registrada en oficinas de Derechos Reales con el folio matrícula 1.01.1.99.0021880 como “**HOSPITAL SANTA BARBARA**” a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la superficie de **12.986,75 m² (doce mil novecientos ochenta y seis con 75/100 metros cuadrados)**.

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
Bien Municipal Patrimonial “ HOSPITAL SANTA BARBARA ”	12.986,75	100,00

Concluyendo que de la revisión de los requisitos técnico-legales exigidos en cumplimiento al reglamento, el Bien Municipal Patrimonial “Hospital Santa Bárbara”, se encuentra limitado por mosaicos catastrales, calles, plazuela Libertad y el Instituto Chuquisaqueño de Oncología dependiente del SEDES Chuquisaca. Asimismo, la delimitación de la poligonal de intervención del citado bien “HOSPITAL SANTA BARBARA”, se basa en el levantamiento topográfico de la consolidación actual, notificaciones e informes emitidos por las unidades del G.A.M.S. y SEDES; donde se obtiene una poligonal con una superficie total de 12.986,75 m². Que se ha cumplido con todos los requisitos técnicos en la delimitación del Bien Municipal Patrimonial, teniendo suscrita el acta de aceptación y conformidad de delimitación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL “HOSPITAL SANTA BARBARA”** por parte del SEDES.

Y recomendando la **aprobación** del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL “HOSPITAL SANTA BARBARA”**, ubicada en el **Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1, zona Central**, como Bien Municipal Patrimonial, con una superficie total a regularizar de **12.986,75 m² (doce mil novecientos ochenta y seis con 75/100 metros cuadrados)**, proyecto que se enmarca al Caso I, y en cumplimiento al citado reglamento se apruebe con Decreto Municipal.

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 002/2022**, de 26 de agosto de 2022, elaborado por la Abog. Mirian K. Velis Chara Técnico VII de Regularización



Legal Municipal D.R.D.P. y visto bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, ambos del G.A.M.S., en el que informan que de acuerdo a la documentación se puede identificar que el G.A.M.S. cuenta con el derecho propietario del Bien Municipal Patrimonial **"HOSPITAL SANTA BARBARA"**, se detallan los siguientes aspectos legales:

TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO

La Ley N° 1551 de Participación Popular, de 20 de abril de 1993, en el Título II de los Gobiernos Municipales, el artículo 13 (Transferencia de Infraestructura Física), parágrafo I, *Se transfiere a título gratuito en favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en: a) Hospitales de segundo y tercer nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios dependientes de la Secretaria correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano.*

Y mediante Testimonio N° 444, de 31 de julio de 2002, referido al Acta de Entrega y Recepción Definitiva de Activos Fijos Inmuebles y Muebles de propiedad del Ministerio de Salud y Previsión Social al Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, en su cláusula Primera, establece que *"Se transfiere a título gratuito los siguientes establecimientos: Área Urbana. 1.- Hospital Santa Bárbara, ubicado en la calle Arenales N° 300, con una superficie de terreno de 10.593,70 m² y una superficie de construcción de 13.405,71 m²..."*. (no existe un plano oficial de la transferencia).

La Responsable del Área de Inventariación de Bienes de Dominio Público dependiente de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del G.A.M.S., mediante Nota A.I.B.D.P.-J.R.D.P.M. CITE N° 382/021 de 09 de diciembre de 2021, **certifica** que se cuenta con el Testimonio N° 444/2002 y el folio real N° 1.01.1.99.0021880, que acreditan el DERECHO PROPIETARIO del Hospital Santa Bárbara a favor del G.A.M.S. con una superficie 10.593,70.

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN

La regularización e inscripción del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL "HOSPITAL SANTA BARBARA"**, se encuentra respaldada legalmente por la Constitución Política del Estado, en el parágrafo II artículo 339, asimismo conforme establece el artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo, y el Caso I del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

Notificaciones y Edicto Municipal: en cumplimiento al artículo 2 de la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, así como el parágrafo VI del artículo 33 y artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a realizar:





- Las notificaciones correspondientes a los colindantes inmediatos en fecha 23 de diciembre de 2021 (Instituto Chuquisaqueño de Oncología (ICO) - antes Ex Psiquiátrico de Mujeres, se evidencio variación de superficie según documentación presentada 3109.45 m². (testimonio y folio) con relación a superficie según plano referencial 1729,16 m²; recomendando que se proceda a la rectificación de la misma ante la oficina de derechos reales de Chuquisaca como indica la superficie en plano). Asimismo, se realizo una segunda notificación, en fecha 21 de febrero de 2022 a la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca por el Instituto de Cancerología Cupertino Arteaga, al encontrarse dentro del área de intervención, sin embargo mencionar que a la fecha no se apersonó. (ver anexo 5)

La publicación del edicto municipal en fecha 22 de marzo del año 2022, en el periódico Correo del Sur. El cual pone a conocimiento a todos los poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal-Bien Municipal Patrimonial "Hospital Santa Bárbara".

En fecha 29 de marzo del año 2022 se publicó el Edicto Municipal de Rectificación, debido a error involuntario en la inversión de los gráficos 1 y 2 de los Proyectos según publicación realizada en fecha 22 de marzo de 2022. (ver anexo 6)

Actuado que pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con el citado proyecto, llevado a cabo por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; para que aquellas personas que se crean afectadas tengan la posibilidad de presentar su oposición u observación al proyecto realizando las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha NO existe oposición u observación ya sea de manera escrita o verbal que establezca conflicto en el referido proyecto.

- Certificado de Propiedad: Por la importancia cabe aclarar que el presente proyecto no amerita solicitud de Certificado Negativo siendo que la finalidad es la rectificación de la superficie del folio real 1.01.1.99.0021880.

Concluyendo que, de la revisión de los requisitos técnico-legales exigidos en el reglamento se dio cumplimiento, y que al verificarse según levantamiento topográfico que la superficie actual consolidada del Hospital Santa Barbara difiere de la registrada en el folio con matricula 1.01.1.99.0021880, corresponde realizar la rectificación de la superficie de 10.593,70 m² a **12.986,75 m²** en el folio correspondiente.

Recomendando la **aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL "HOSPITAL SANTA BARBARA"**, ubicada en el **Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1, zona Central**, como Bien Municipal Patrimonial, con una superficie total a regularizar de **12.986,75 m² (doce mil novecientos ochenta y seis con 75/100 metros cuadrados)**, proyecto que se enmarca al Caso I, y en cumplimiento al citado reglamento se apruebe con Decreto Municipal.

Todos los documentos utilizados para emitir los informes enunciados forman parte indisoluble del expediente administrativo. Y la información descrita precedentemente es copia fidedigna de los citados informes.



CONSIDERANDO II.

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, *“Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo”*; artículo 18 párrafo I, *“Todas las personas tienen derecho a la salud”*.

El artículo 299 párrafo II, señala que las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.

El artículo 302 párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 2, *“Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*; numeral 6, *“Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”*; numeral 29, *“Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”*; numeral 42, *“Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”*.

El artículo 339 párrafo II, señala *“Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”*.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, **“Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo **I**, *“El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio ...”*; el párrafo **II** *“Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; numeral 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”*. El **artículo 109, (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas)** **I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, de 20 de abril de 1993, Título II de los Gobiernos Municipales Capítulo Único Artículo 13 (Transferencia de Infraestructura Física), indica en su párrafo I *“...Se transfiere a título gratuito en favor de los Gobiernos*





Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios público de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: a) Hospitales de segundo y tercer nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios dependientes de la Secretaría correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano...”.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: inciso **a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; inciso **b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo **y a la preservación del patrimonio cultural**; inciso **c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

El **artículo 34**, señala que los Bienes Municipales Patrimoniales son todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el **Decreto Supremo N° 27113**, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo; y en el artículo **42. (EDICTOS)**, establece “*las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el artículo 33, paragrafo VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto*”.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “*Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley*”.

El **artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)**. “*Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a*





nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y **espacios destinados** al esparcimiento colectivo y **a la preservación del patrimonio cultural**; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento”.

Que, el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S.**, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016, de 21 de noviembre de 2016, establece en el artículo 1, que se constituye en el marco técnico, jurídico y administrativo que norma el proceso de regularización e inscripción de Bienes de Dominio Municipal. El artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El artículo **13.-** (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y **espacios destinados** al esparcimiento colectivo y **a la preservación del patrimonio cultural**.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

El artículo **14.-** (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

CASO I procedimiento para la regularización del bien de dominio municipal (bienes municipales de dominio público, bienes de patrimonio institucional y bienes municipales patrimoniales), señala en el artículo 18, los requisitos de orden técnico (documentos solicitados como ser levantamiento topográfico, Informes, Planos a ser requeridos y emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario), requisitos de orden legal (notificaciones y edicto municipal, certificado de propiedad o folio real e informe legal); asimismo el artículo 19, establece el Procedimiento de aprobación del proyecto de regularización elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 581/09, de 11 de septiembre de 2009, en el artículo 2, establece “Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan





restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se vienen encarando en estos sectores”.

CONSIDERANDO III:

Que, el **Informe Técnico Sustitutivo de Validación Cite SMOT N° 2141/22**, de 27 de septiembre de 2022, elaborado por el Arq. Carlos E. Barrios V. Arquitecto Planificador S.M.O.T., ratifica y da por bien hecho todo el Proyecto Regularización del Derecho Propietario Municipal - **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL “HOSPITAL SANTA BARBARA”**, en el que informa de los antecedentes, datos del proyecto, el justificativo para la elaboración del proyecto, respecto al cumplimiento de la presentación de requisitos de orden técnico, realiza el diagnóstico técnico, la determinación de los límites de la poligonal, indica las coordenadas georeferenciadas, concluyendo que de la revisión técnica se da cumplimiento a los requisitos y procedimiento que exige el reglamento; recomendando la **aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL “HOSPITAL SANTA BARBARA”**, ubicada en el **Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1, zona Central**, como Bien Municipal Patrimonial, con una superficie total a regularizar de **12.986,75 m² (doce mil novecientos ochenta y seis con 75/100 metros cuadrados)**, proyecto que se enmarca al Caso I, y se dé cumplimiento al inciso b) del artículo 19 del citado reglamento para su aprobación.

El **Informe Legal Sustitutivo S.M.O.T CITE: N° 2275/2022**, de 12 de octubre de 2022, realizada por el Abg. Edson Astoraque A. Profesional V Abogado Planificación Territorial S.M.O.T. con el visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, ambos del G.A.M.S, remiten a conocimiento del Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, antecedentes completos del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL “HOSPITAL SANTA BARBARA”**, validando el citado proyecto y detallando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el reglamento así como el cumplimiento del procedimiento, concluyendo que el proyecto ha sido revisado en la documentación del expediente y verificado el cumplimiento de requisitos técnico legales y procedimientos según normativa, por lo que al no existir el impedimento legal es viable su aprobación; recomendando la **APROBACIÓN del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL “HOSPITAL SANTA BARBARA”**, ubicada en el **Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1, zona Central**, como Bien Municipal Patrimonial, con una superficie total a regularizar de **12.986,75 m² (doce mil novecientos ochenta y seis con 75/100 metros cuadrados)**, proyecto que se enmarca al Caso I, y remitiendo el trámite a la M.A.E. adjuntando el Decreto Municipal de aprobación.

POR TANTO:

El **ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.S., aprobado por D.M. N° 058/2016, conjuntamente el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.





DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL “HOSPITAL SANTA BARBARA”, ubicada en el Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 1, zona Central, como Bien Municipal Patrimonial, con una superficie total a regularizar de 12.986,75 m² (doce mil novecientos ochenta y seis con 75/100 metros cuadrados).

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
Bien Municipal Patrimonial "HOSPITAL SANTA BARBARA"	12.986,75	100,00

Con las siguientes coordenadas de la poligonal:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=261835.3987	Y=7892728.8059
2	X=261841.6146	Y=7892723.3563
3	X=261841.6470	Y=7892723.3942
4	X=261842.0418	Y=7892723.0557
5	X=261842.0094	Y=7892723.0178
6	X=261863.8060	Y=7892704.3941
7	X=261878.6489	Y=7892691.6710
8	X=261878.7446	Y=7892691.7731
9	X=261880.6753	Y=7892690.0670
10	X=261883.4453	Y=7892687.7831
11	X=261885.3753	Y=7892686.0998
12	X=261884.9230	Y=7892685.5056
13	X=261884.9671	Y=7892685.4841
14	X=261884.8683	Y=7892685.2221
15	X=261882.8596	Y=7892682.7612
16	X=261870.6374	Y=7892668.3297
17	X=261858.4152	Y=7892653.8982
18	X=261847.7122	Y=7892641.2735
19	X=261836.1184	Y=7892627.4924
20	X=261836.1521	Y=7892627.4708
21	X=261835.8143	Y=7892627.0841
22	X=261835.7807	Y=7892627.1058
23	X=261835.4829	Y=7892626.7852
24	X=261827.5530	Y=7892617.4437
25	X=261818.9779	Y=7892607.2441
26	X=261814.3486	Y=7892601.9180
27	X=261808.6823	Y=7892595.2503
28	X=261808.1706	Y=7892595.2182
29	X=261777.8588	Y=7892620.8295
30	X=261770.8436	Y=7892627.1026

31	X=261770.8657	Y=7892627.1524
32	X=261761.6658	Y=7892635.0245
33	X=261751.8127	Y=7892643.5524
34	X=261753.3094	Y=7892645.3125
35	X=261750.4650	Y=7892647.7744
36	X=261750.2910	Y=7892647.5679
37	X=261748.0087	Y=7892649.5817
38	X=261747.8476	Y=7892649.3905
39	X=261747.3661	Y=7892649.8168
40	X=261747.5271	Y=7892650.0080
41	X=261746.4546	Y=7892650.9573
42	X=261746.2936	Y=7892650.7662
43	X=261745.8435	Y=7892651.1646
44	X=261746.0045	Y=7892651.3558
45	X=261743.6980	Y=7892653.2276
46	X=261743.8591	Y=7892653.4188
47	X=261741.1807	Y=7892655.8392
48	X=261741.0935	Y=7892655.7428
49	X=261740.9971	Y=7892655.8299
50	X=261741.0843	Y=7892655.9264
51	X=261740.9001	Y=7892656.0928
52	X=261739.2726	Y=7892654.3018
53	X=261738.6085	Y=7892654.8613
54	X=261738.7954	Y=7892655.0831
55	X=261736.5004	Y=7892657.0165
56	X=261736.3136	Y=7892656.7947
57	X=261735.8661	Y=7892657.1717
58	X=261735.9627	Y=7892657.2864
59	X=261733.6673	Y=7892659.2419
60	X=261733.5599	Y=7892659.1145

61	X=261731.3683	Y=7892660.9609
62	X=261715.0315	Y=7892675.1616
63	X=261715.5005	Y=7892675.7044
64	X=261719.4223	Y=7892680.2426
65	X=261752.0056	Y=7892718.3805
66	X=261752.0748	Y=7892718.3212
67	X=261754.9242	Y=7892721.8162
68	X=261755.0454	Y=7892721.9581
69	X=261759.1754	Y=7892718.4089
70	X=261759.9422	Y=7892719.2926
71	X=261761.7498	Y=7892717.7392
72	X=261763.6611	Y=7892719.9468
73	X=261771.1915	Y=7892713.4754
74	X=261778.0976	Y=7892722.2120
75	X=261780.2660	Y=7892720.3120
76	X=261798.3590	Y=7892740.7120
77	X=261803.0163	Y=7892736.9095
78	X=261803.2960	Y=7892737.2520
79	X=261816.3937	Y=7892725.9875
80	X=261815.9180	Y=7892725.4470
81	X=261822.8838	Y=7892719.4537
82	X=261824.4653	Y=7892721.1236
83	X=261827.1490	Y=7892718.9710

El Proyecto de Regularización, comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documentación técnico - legal que forman parte indisoluble del proyecto, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite





la codificación del Bien Municipal Patrimonial en Catastro Multifinalitario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del G.A.M.S. la **INSCRIPCIÓN DEL el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL "HOSPITAL SANTA BARBARA"** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie de:

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
Bien Municipal Patrimonial "HOSPITAL SANTA BARBARA"	12.986,75	100,00

Por lo que corresponde rectificar la superficie de 10.593,70 m² registrada en oficinas de Derechos Reales con el folio matrícula 1.01.1.99.0021880 como **"HOSPITAL SANTA BARBARA"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a la superficie de **12.986,75 m² (doce mil novecientos ochenta y seis con 75/100 metros cuadrados).**

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, a través de sus unidades dependientes competentes, Dirección Municipal de Patrimonio Histórico en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, quedan a cargo del control territorial constituyéndose en la instancia encargada de precautelar y resguardar el **BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL "HOSPITAL SANTA BARBARA"**.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** del Bien Municipal Patrimonial en la **base de datos del Área de Inventariación del G.A.M.S.**

Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes para su conocimiento, resguardo y precautela del bien registrado a nombre del G.A.M.S.

ARTICULO SEXTO.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite.

Cúmplase, regístrese, archívese, publíquese. -

Dr. Enrique León Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arg. Iván R. Rosales Serrate

**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL G.A.M.S.**

